



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 23 de agosto de 2024

INFORME TECNICO N° 007– 2024-UA-UNI

Lic. José Antonio Arana Sánchez
Unidad de Servicios Generales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Av. Túpac Amaru 210
Lima/Lima/Rímac
Presente. –

Asunto: Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 019-2024-UNI Segunda Convocatoria “Suministro de GNV para los Vehículos de la Unidad de Servicios Generales - UNI” Derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2024-UNI Primera Convocatoria “Suministro de GNV para los Vehículos de la Unidad de Servicios Generales - UNI”

Referencia:

a) Adjudicación Simplificada N° 019-2024-UNI Segunda Convocatoria “Suministro de GNV para los Vehículos de la Unidad de Servicios Generales - UNI” Derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2024-UNI Primera Convocatoria “Suministro de GNV para los Vehículos de la Unidad de Servicios Generales - UNI” – Expediente N° 41661- 2024 y 22095 - 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el informe de análisis de declaratoria de desierto del procedimiento de selección – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-UNI SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2024-UNI PRIMERA CONVOCATORIA, destinado a la contratación del bien: SUMINISTRO DE GNV PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - UNI.

Conforme con lo establecido en el artículo 29° de la Ley, en concordancia con el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

En este contexto, la normativa de Contrataciones, en los numerales 65.2 precisa lo siguiente:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique que y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe donde se señale las causas de se produjeron el desierto.

Donde, el Órgano encargado de las Contrataciones (OEC), señala que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección establecido en el SEACE, la presentación de ofertas fue en forma electrónica a través del SEACE de fecha 15 de agosto de 2024; y que según reporte no presentaron ninguna oferta, según pantallazo del SEACE:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR PARA LOS VEHICULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	GAS NATURAL VEHICULAR			
	No se presentaron propuesta al ítem	-	-	-

El OEC, llega a la conclusión declarar el desierto por el motivo que no se cuenta con ninguna oferta valida del Procedimiento de Selección y cumpliendo según lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Se verificó en la plataforma del SEACE que un postor, INVERSIONES EL PIBE S.A.C., se registró como participante y también formó parte de la indagación de mercado para el procedimiento de selección, que consistió en una Subasta Inversa Electrónica.

Se enviaron correos electrónicos a estacionelpibe@gmail.com con fechas 19 y 20 de agosto de 2024, solicitando una explicación sobre la falta de presentación de su oferta económica en el procedimiento de selección. No se recibió ninguna respuesta, a pesar de los intentos de contacto telefónico reiterados.

Además, se tomaron otras acciones, como enviar correos electrónicos a un proveedor que participó en la indagación de mercado para determinar el valor estimado del procedimiento de selección. Esta acción se realizó cuando se lanzó la primera convocatoria mediante Subasta Inversa Electrónica. En esa ocasión, no hubo postores, y se informó al área usuaria sobre la declaratoria de desierto del proceso. En ese momento, se mantuvieron las mismas especificaciones técnicas sin realizar cambios en ningún aspecto de los requerimientos.

También se envió un correo electrónico a yomira.fernandez@repsol.com, dando un plazo de 24 horas para explicar por qué REPSOL COMERCIAL S.A.C. no se registró como participante ni presentó una oferta económica en el procedimiento de selección. Sin embargo, no se recibió ninguna respuesta.

RECOMENDACIÓN:

En este sentido, recomendamos al área usuaria que verifique y analice sus especificaciones técnicas del motivo de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-UNI SEGUNDA CONVOCATORIA “SUMINISTRO DE GNV PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - UNI” DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2024-UNI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PRIMERA CONVOCATORIA “SUMINISTRO DE GNV PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - UNI”; ya que no se presentaron ofertas para el procedimiento de selección señalado.

Por lo que se informa para su conocimiento del resultado de la declaratoria de desierto; las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes en caso que se (modifique algún extremo de las especificaciones técnicas) y de persistir la necesidad antes de realizar su siguiente convocatoria. Según lo señalado en el 65.1 *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”* y 65.3. del Artículo 65° Declaratoria de Desierto – RLCE *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.”*

Por lo que se le traslado al área usuaria para su pronunciamiento respecto a lo recomendado.

Atentamente,

Mag. Miguel Eduardo Espinal Lau
Órgano Encargado de Contrataciones – OEC

CC DIGA

Expediente N° 41661- 2024

Nota: Se adjunta el Acta de desierto del Procedimiento de Selección.